



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00028** 00

Realizado un nuevo estudio del plenario, se observa que el extremo accionante no ha cumplido con la carga de notificar al codemandado faltante, ello a pesar de habersele solicitado el 04 de noviembre de 2020. Dicho esto, SE REQUIERE nuevamente a la demandante para que notifique al accionado. Para ello, se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Estatuto General de los Procesos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d78595f085392eca927c808d20e63a8d5d59379066751c5ca5b0101dcfb5579

a

Documento generado en 04/03/2021 12:00:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>